JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

REF: 2018-01293-00.

De cara a la solicitud elevada por el acreedor garantizado el pasado 3 de junio de los corrientes vía correo electrónico y como quiera que este asunto se encuentra inmerso dentro de las excepciones ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 en su numeral 7.4.

Dicho lo anterior, se informa al solicitante que mediante auto de data 12 de marzo de esta anualidad se aceptó el desistimiento de la solicitud de aprehensión y como se indicó en el numeral 2° de dicho proveído, no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar como quiera que no fueron tramitados los oficios correspondientes relacionados con la captura del rodante de placa DIW82E.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

Liz